

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-GERENCIA SUB-REGIONAL CUTERVO

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ.GSR.C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 10270 SUMIDERO Y N° 10283 LIRIO, DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA ", con C.U.I. N° 2432500.

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 26/09/2023

Hora de envío : 22:44:24

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR Y CONSIDERAR LAS SIGUIENTES EDIFICACIONES: HOSITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y/O INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, TODA VEZ QUE ESTA DEFINICION ESTARIA CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS PARA SER CONSIDERADA OBRA SIMILAR, ESTAS EDIFICACIONES CUENTAN CON LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES MECANICAS, INSTALACIONES SANITARIAS COMO MINIMO, SIENDO ESTAS EDIFICACIONES DE MAYOR COMPLEJIDAD QUE EL REQUERIDO EN LAS PRESENTES BASES, CASO CONTRARIO EL SOLO REQUERIR EXPERIENCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DISCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS PRINCIPIOS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de consultoría similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecúen según su conveniencia, en tal sentido no se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-GERENCIA SUB-REGIONAL CUTERVO

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ.GSR.C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 10270 SUMIDERO Y N° 10283 LIRIO, DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA ", con C.U.I. N° 2432500.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	22:44:24

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL); a fin de que se pueda contar con una visualización más detallada de la convocatoria. Asimismo, solicitamos precisar el porcentaje de incidencia del personal requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.8 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de no generar dudas de la transparencia de la presente convocatoria en coordinación con el área usuaria se ha decidido que conjuntamente con las bases integradas se adjuntará la mencionada estructura de costos, en tal sentido se acoge su observación. Así mismo a fin de no generar confusión en los postores se corregirá el error advertido en cuanto al monto de Experiencia del Postor en la Especialidad solicitada en las bases como Requisito de Calificación, en el cual por error se ha consignado tres veces el valor referencial siendo correctamente una vez el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se llevaran a cabo las correcciones del caso.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-GERENCIA SUB-REGIONAL CUTERVO

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ.GSR.C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 10270 SUMIDERO Y N° 10283 LIRIO, DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA ", con C.U.I. N° 2432500.

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	23:06:42

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

El comité está considerando como servicios de consultoría para supervisión de obras y/o saldos de obras de: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o rehabilitación y/o adecuación de infraestructura educativa PÚBLICA.

... Sin embargo ha excluido las demás obras de edificación como EDIFICIOS PRIVADOS (ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS HOTELEROS) Y/O SEDES INSTITUCIONALES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (PALACIOS MUNICIPALES, PENITENCIARIAS, HOSPITALES, POLICLÍNICOS, CLÍNICAS, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, POSTAS MEDICAS, COMISARIAS) Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; sin considerar que la mayoría de obras de edificación tienen las mismas características del servicio a realizar pues todas ellas a aparte de tener las 04 especialidades básicas (estructuras, arquitectura, Inst. sanitarias; inst. eléctricas), son edificaciones que tienen el mismo proceso constructivo y son de gran concurrencia de personas.

Además, está solicitando terminologías como: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o rehabilitación y/o adecuación, EXCLUYENDO las terminologías: CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO que son terminologías usadas por algunas entidades para la asignación de sus proyectos.

Además, se debe tener en cuenta que OSCE ha indicado en sus bases estándar para la contratación del servicio de Consultoría de obra Aprobada mediante Directiva N° 001-2019 OSCE /CD; en su nota importante viñeta 1, (que ha sido retirada de las presentes bases) continua a este requisito (pág. 54) lo siguiente:

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ LO SIGUIENTE:

INCLUIR como obras similares a EDIFICIOS PRIVADOS (ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS HOTELEROS) Y/O SEDES INSTITUCIONALES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (PALACIOS MUNICIPALES, PENITENCIARIAS, HOSPITALES, POLICLÍNICOS, CLÍNICAS, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, POSTAS MEDICAS, COMISARIAS) Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (teniendo en cuenta que todas ellas cumplen con las características solicitadas de tener dentro de sus presupuestos las partidas de Arquitectura, estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas las cuales además tiene y cumplen el mismo proceso constructivo en obra.

También, se solicita al comité indicar que validara la experiencia presentada por el postor aun cuando esta no cumpla literalmente con la terminología solicitada; evitando de esta forma trasgredir los lineamientos ya establecidos por OSCE; incurriendo en un vicio que podría ocasionar la nulidad del proceso.

Esta aclaración deberá también realizarse para la experiencia solicitada para la personal clave solicitada en los requisitos de calificación y en la experiencia del postor solicitada en los Factores de Evaluación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-GERENCIA SUB-REGIONAL CUTERVO

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ.GSR.C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 10270 SUMIDERO Y N° 10283 LIRIO, DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA ", con C.U.I. N° 2432500.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuento al primer extremo de su observación cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de consultoría similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecúen según su conveniencia, en tal sentido no se acoge su observación.

En cuento al segundo extremo de su observación se le confirma que se validará la experiencia presentada por el postor aun cuando esta no cumpla literalmente con la terminología solicitada, así mismo se le confirma que dicho criterio será igualmente aplicado para el personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null